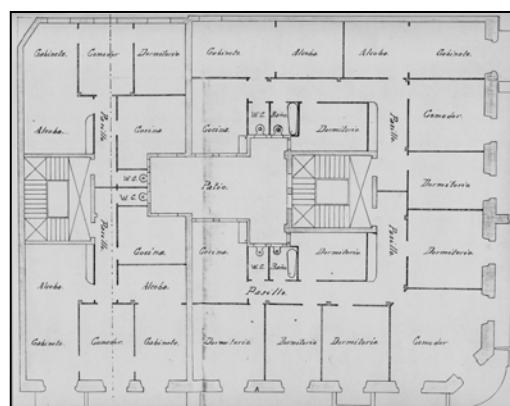
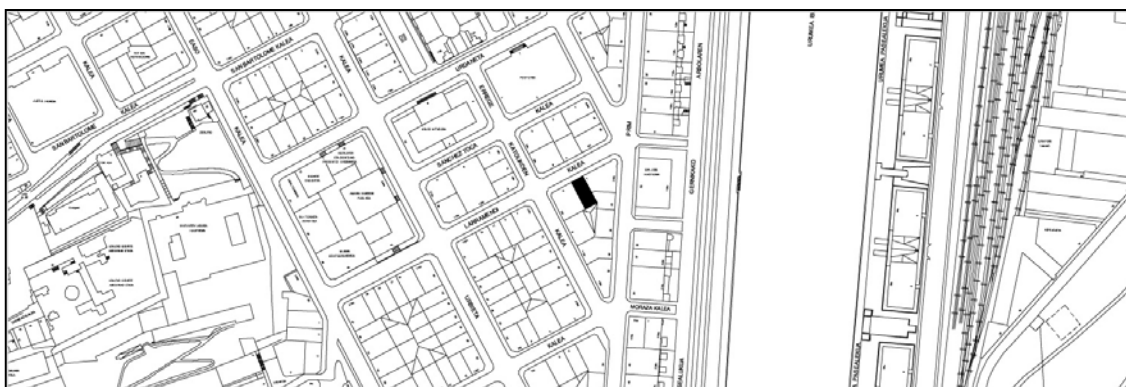


**EDIFICIO RESIDENCIAL
GRADO C****LARRAMENDI 3**

Autor y fecha: Augusto de Aguirre; 1907.

Descripción.

Las casas de los números 3 y 5 parten de un proyecto original común y presentan una fachada común, una entre medianeras y otra en esquina. Constan de planta baja y seis pisos superiores, los dos últimos como levantes (el primero en mansarda y como reforma del bajocubierto original, y el segundo retranqueado respecto del anterior) de 1.926. Cada portal distribuye a dos viviendas en cada planta compartiendo las cuatro un patio común. En las viviendas entre medianeras las habitaciones se hallan distribuidas mediante la solución alcoba-gabinete como aprovechamiento del fondo de la parcela. Las fachadas tienen como motivos modernistas más interesantes las formas de la piedra bajo el primer balcón corrido. La primera planta se incorpora compositivamente a la planta baja en grupos de cuatro huecos, dos por cada nivel, como un cuerpo de doble altura claramente distinguido del resto de la fachada. Esta idea toma un relieve mayor con el perfil en forma de gola bajo el balcón de la segunda planta con su debido aparejo de sillería en forma de bóveda. Mirador de madera (de origen) en hueco lateral izquierdo coincidente con portal del número 03 y mirador en chaflán de esquina del número 5. El elemento de carácter más pintoresco es la cúpula del remate en esquina.

Régimen de protección.

1.- Régimen general de protección.

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

2.- Régimen específico de protección:

A.- Elementos o partes de la fachada excluidos de la protección: los levantes (plantas 5ª y 6ª).

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: la sillería de piedra; el mirador.

C.- Restricciones particulares de intervención: las asociadas a su integración en la unidad de intervención que conforma con Larramendi 5.

D.- Restituciones obligadas:

* Eliminación de petos de fábrica sobre cornisa de planta cuarta.

* Las restantes asociadas, en su caso, al cumplimiento de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.